ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias, señala en el artículo 29 del Capítulo V, las funciones de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la prevista en el numeral *"3. asesorar las áreas relacionadas con la ejecución de eventos en los que se requiera resaltar las acciones e imagen de la Registraduría Nacional y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad".*

Bajo este marco de funciones, la información que brindan los medios de comunicación nacional hace parte de los instrumentos y mecanismos que le permiten a la oficina de comunicaciones y prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar acciones tendientes al mejoramiento continuo de la Entidad, así como mantener actualizados a los Directivos, en las noticias, opiniones y comentarios emitidos por los diferentes medios de comunicación, sobre los temas relacionados con la misión y objeto institucional.

Asimismo, para el desarrollo de la misión institucional, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere convocar de manera permanente y sistemática a los ciudadanos, con el fin de lograr su participación hacia los procesos electorales, tramites de identificación y, en general, en todos los procesos que la entidad desarrolle y requieran intervención de los ciudadanos.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que:

> *"(…) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. (…)".*

Por otra parte, el artículo 33 de la misma norma dispone qué:

> ***"AUDIENCIAS PÚBLICAS.*** *Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de*

políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada."

En el mismo sentido, mediante documento Conpes 3654 de 2010, *"por el cual se establece la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos"* en concordancia con la ley 1712 de 2014*, "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones";* y el Manual Único de Rendición de Cuentas, del Departamento Administrativo de la Función Pública, reiteran el compromiso de realizar esta actividad que promueve los principios de Transparencia y Participación Ciudadana.

La finalidad de la esta rendición de cuentas es responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignada por la constitución y las leyes.

Así mismo, es importante resaltar que la rendición de cuentas implica la implementación de diversos mecanismos: Audiencias Públicas presenciales, interlocución a través de internet, flujo de información permanente de rendición de cuentas apoyados en medios informáticos y estrategias de comunicación, articulación de las entidades públicas con organizaciones de la sociedad civil, publicidad, y mecanismos de seguimiento y evaluación como los más importantes.

En consecuencia, la Oficina de Comunicaciones y Prensa tiene la necesidad de garantizar la divulgación de los contenidos que se desarrollan durante y con posterioridad a la audiencia de rendición de cuentas que la entidad debe presentar en el marco de la vigencia 2024. Esta divulgación debe ser accesible a todos los ciudadanos, con el fin de asegurar la transparencia y la participación activa en los procesos de rendición de cuentas. Esta información divulgada debe estar disponible de manera clara y comprensible para que todos los interesados puedan acceder a ella y participar de forma informada en dicha audiencia.

Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere que la Revista Digital CAMBIO realice un artículo de contenido, el cual estará publicado en el portal "CAMBIO" https://cambiocolombia.com.

Esta solicitud de adquirir los servicios de la Revista Digital CAMBIO para la divulgación del contenido realizado en la audiencia de Rendición de cuentas de la vigencia 2024, tiene como objetivo ayudar a satisfacer la necesidad de mantener al público y ciudadanos informados y actualizados de todo el contenido realizado en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Entidad.

Es importante enunciar que la Revista Digital CAMBIO, cuenta con 2.5 millones de usuarios al mes, con 4 minutos de permanencia promedio en la lectura de las notas y con más de 282 millones de páginas vistas desde el lanzamiento, lo cual la constituye como un elemento importante de consulta para los ciudadanos que quieran conocer los parámetros de la Entidad.

OBJETO A CONTRATAR

1.1 Objeto

Prestación de servicios para la divulgación en medios digitales de la audiencia de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil en CAMBIO.

2.3. Clasificador de bienes y servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
55111500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Material Electrónico de Referencia	Publicaciones electrónicas y Música

2.4. Tipo de contrato

El contrato a celebrar será de prestación de servicios.

2.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

Para el contrato que se pretende celebrar no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

2.6. Especificaciones Técnicas

La Revista Digital CAMBIO, deberá realizar la divulgación en medios digitales con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1 ARTÍCULO DE CONTENIDO Redacción del artículo (Puede ser con información suministrada o mediante entrevista a un vocero). Destacado en Home 8 días. Post en Facebook. Post en X. IG Story. 1000 páginas vistas garantizadas.

2.7. Obligaciones del futuro contratista

El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral *2.6 "Especificaciones técnicas".*

2. Diseñar, producir y publicar un Artículo de Contenido en formato digital en https://cambiocolombia.com/ , que divulgue la audiencia pública de rendición de cuentas de la RNEC para la vigencia 2024.

3. Destacar el artículo de contenido en Home por 8 días.

4. Diseñar, producir y publicar un Post en la Red social de Facebook de "CAMBIO" que direccionará al Artículo de Contenido.

5. Diseñar, producir y publicar un Post en la Red social de X de "CAMBIO" que direccionará al Artículo de Contenido.

6. Diseñar, producir y publicar una Story en la Red social de IG de "CAMBIO" que direccionará al Artículo de Contenido.

7. Garantizar 1000 páginas vistas al artículo de contenido diseñado, producido y publicado.

8. Garantizar la calidad y el buen funcionamiento del portal https://cambiocolombia.com, durante la duración de la ejecución contractual.

9. Proporcionar los artes del Articulo de Contenido para la aprobación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.

10. Presentar un informe final donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

11. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

13. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por el futuro Contratista.

14. Acatar las instrucciones, sugerencias observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.

15. Presentar la respectiva factura del valor contratado, anexando todos los soportes y documentos necesarios para el pago único.

16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Nota I: La propiedad de los derechos económicos (Derechos de Autor), sobre los productos, diseños, artes finales, videos, CD, grabaciones, y cualquier otra herramienta, resultante de la ejecución del contrato, será de propiedad exclusiva de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, al igual que la propiedad de los bienes, libros, equipos o elementos adquiridos para el desarrollo del objeto del contrato con los recursos del mismo. Por lo tanto, la Entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos en otros planes o estrategias que adelante.

Nota II: Todo diseño, plano, dibujo, pieza, audio, comercial, aviso o elemento promocional y material en general que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato será propiedad de la RNEC y debe ir acompañado de sus versiones finales listas para producción, junto con todos los archivos y documentos soporte que respaldaron la creación y/o entrega del mismo, por lo anterior las piezas creadas para la Entidad serán de su propiedad.

Nota III: La producción de las piezas de comunicación generadas en desarrollo del objeto contractual, deben cumplir con las características técnicas, garantizar la calidad de los materiales y la instalación en los lugares requeridos por la Entidad. En el evento que alguna de estas no cumpla con los requisitos establecidos, el contratista será el responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega, siempre teniendo en cuenta las fechas de entregas fijadas por el supervisor del contrato.

2.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D. C. en la Av. Calle 26 No. 51 – 50 CAN

2.11 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La Registraduría Nacional del Estado Civil hará uso de la modalidad de selección de contratación directa de acuerdo con el artículo 2, Numeral 4, Literal G, de la ley 1150 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 “Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes”. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportan la contratación.

La satisfacción de la necesidad prevista en el presente estudio previo se debe adelantar por la modalidad de selección “contratación directa - cuando no exista pluralidad de oferentes”, teniendo en cuenta el Certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual certifica que la sociedad CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. tiene inscrito ante la Cámara de Comercio la titularidad de la marca CAMBIO, según certificado de existencia y representación legal de fecha 12 de enero de 2023.

En conclusión, la sociedad CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901535489 2, es la titular de los derechos de propiedad intelectual de la marca “CAMBIO”, para la publicación requerida a través de único productor y editor de la marca “CAMBIO”, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 12 de enero de 2023; verificado el mismo, se concluye que CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S tiene la calidad de proveedor único.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

a. Valor estimado del contrato

El valor total del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.710.000)**, IVA incluido.

b. Justificación. Estudio de mercado

Para este caso teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por no existir pluralidad de oferentes debido a que la Revista Digital CAMBIO es el único que puede desarrollar el objeto contractual, la oficina de comunicaciones y prensa solicitó cotización vía correo electrónico la cual arrojo con el valor establecido para el presente estudio previo así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	1 ARTÍCULO DE CONTENIDO Redacción del artículo (Puede ser con información suministrada o mediante entrevista a un vocero). Destacado en Home 8 días. Marcado como contenido especial. Post en Facebook. Post en X. IG Story. 1000 páginas vistas garantizadas.	$9.000.000	$10.710.000
TOTAL			$10.710.000

c. Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se anexará al presente estudio como hará parte integral del mismo. expediente contractual.

d. Forma de pago

La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al CONTRATISTA conforme a la programación de pagos y ejecución del PAC, realizada por la entidad en un (1) único pago por la suma **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.710.000)**, IVA incluido, así como los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en la plataforma Secop II, informe de seguimiento y supervisión, pago de los aportes de parafiscales y seguridad social, suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

El criterio para seleccionar el proveedor es la verificación de la exclusividad, es decir, que no existe pluralidad de oferentes por ser titular de los derechos de la propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 12 de enero de 2023 que se adjunta a este estudio.

V. CONTRATISTA SELECCIONADO

CAMBIO es una revista digital de amplia circulación nacional ya que cuenta con una amplia cobertura lo que ha permitido alcanzar un balance en la distribución geográfica de sus lectores gracias a su contenido y permanente información de análisis noticioso sobre el comportamiento de los diferentes sectores de la economía, la actualidad y la política en el ámbito nacional e internacional, constituyéndose así, en un elemento de consulta importante para la entidad.

CAMBIO, es importante en el mercado de consumo de medios digitales, así como se ha evidenciado, al obtener 2.5 millones de lectores al mes con un promedio de 4 minutos de permanencia promedio en la lectura de las notas y con más de 282 millones de páginas vistas desde su lanzamiento.

Los lectores de la revista digital CAMBIO, además de informasen a través de su página web, pueden hacerlo a través de sus diferentes redes sociales, dentro de las que se destacan, X con 300.142 seguidores, Facebook con 203.490 seguidores, YouTube con 216.884 suscriptores y IG con 131.111 seguidores.

Por tratarse de proveedor único procede la contratación directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se establece la matriz de riesgo:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	PERSONA RESPONABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CAEGORIA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Selección	Externa	Que el contratista entre en proceso de insolvencia o quiebra que imposibilite la prestación del servicio	No contar con la información periodística requerida Incumplimiento del contrato.	1	2	3	BAJO	Contratista	Verificar de forma permanentemente que los contenidos digitales estén siendo publicados.	2	3	5	BAJO	SI	Entidad Estatal y el Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución contractual	Seguimiento periódico por parte del Supervisor	Cuando sea requerido por el supervisor del contrato (diario, semanal, quincena, mensual)
2	Específico	Externo	Ejecución	Social y político	Que el contratista no publique contenido periodístico requerido en su portal web ni entregue el acceso requerido al mismo.	Que la entidad no tenga acceso on line a la información periodística requerida.	1	2	3	BAJO	Contratista	Verificar de forma permanentemente que los contenidos digitales estén siendo publicados.	2	3	5	BAJO	SI	Entidad Estatal y el Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Terminación del plazo de ejecución contractual	Seguimiento periódico por parte del Supervisor	Cuando sea requerido por el supervisor del contrato (diario, semanal, quincenal, mensual)
3	Específico	Externo	Ejecución		Que se presenten situaciones de emergencia, seguridad y calamidad	Que el contratista presente imposibilidad de ejecutar el contrato y en consecuencia cumplir con el objeto contractual.	2	3	5	Medio	Entidad/ Contratista	Realizar monitoreo de las situaciones que puedan conllevar a la imposibilidad ejecutar el contrato en los plazos establecidos, en aras de establecer alternativas para la debida ejecución del objeto contractual.	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal y el Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Vencimiento del plazo contractual.	Análisis y presencia constante del supervisor.	Durante toda la ejecución del contrato.

VII. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

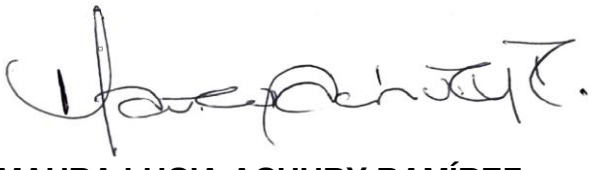
Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

ANEXOS

Cotizaciones ☐

Otros documentos ☐

Atentamente,



MAURA LUCIA ACHURY RAMÍREZ
Jefe de Comunicaciones y Prensa

Elaboró: Luz Janneth Correa C. – Servidora Oficina de Comunicaciones y Prensa
Revisó y aprobó: Maura Lucia Achury Ramírez – Jefe de Comunicaciones y Prensa